



BARRANQUILLA



Nº INCIDENTE 6134066-1-1

No. de Comparendo 8-1-056382

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2018	27	08	17:16	16

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL	VIA SECUNDARIA	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
98	52	Barranquilla	L1

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO: C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?  C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Jose Manuel Betancourt Carra

DIRECCION - RESIDENCIA: KRA26 #95-76

TELEFONO FIJO O CELULAR: 322603688+

DEPARTAMENTO: Atlantico MUNICIPIO: Barranquilla PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUAL?

NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

DIRECCION - RESIDENCIA

PERTENECE A POBLACION VULNERABLE: SI  NO  Cual?

TELEFONO FIJO O CELULAR

EMAIL DEPARTAMENTO MUNICIPIO PAIS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO

NIT DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

<input checked="" type="checkbox"/> MEDIACION POLICIAL	<input type="checkbox"/> TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO
<input type="checkbox"/> REGISTRO A PERSONA	<input type="checkbox"/> REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE
<input type="checkbox"/> USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/> INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA
<input checked="" type="checkbox"/> RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/> INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
<input type="checkbox"/> INCAUTACION	<input type="checkbox"/> APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: SI  NO  Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: el señor Jose Carra deja el vehiculo por el asfalto publico vehiculo HBK 419 sendero peatonal

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
0	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	0	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	0	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL: 1 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL  NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES  PARTICIPACION EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA  SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

DESTRUCCION DE BIEN  REMOCION DE BIENES  AMONESTACION  DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI  NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO: Alcaldia 27

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombres: Pr. Pizarro C. Jose

Unidad: mebar fucot

Cuadrante o Cargo: Barranquilla B3

Placa Policial: 0975415

Telefono: 305766623

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: No. C.C. Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

FIRMA POLICIA: Pizarro Jose

FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Signature]

FIRMA ENTREVISTADO: [Signature]

AUTORIDAD COMPETENTE - PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BBVA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008891 DISTRITO DE BARRANQUILLA

La firma y huella del infractor en comparendo a la convivencia en la parte posterior sancionada.



## INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA. SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

**NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 08-001-6-2018-29963

**NUMERO DE COMPARENDO:** 8-1-056382

**INFRACTOR:** BETANCOURT CORREA JOSE MANUEL.

**IDENTIFICACIÓN:** CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1140854176.

**LUGAR DE LOS HECHOS:** CALLE 98 CON CARRERA 52

**COMPORTAMIENTO:** Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 8-1-056382 dentro del expediente 08-001-6-2018-29963.

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El día 27 de julio de 2018, a las 18:16 P.M.. el patrullero de la Policía Nacional JOSE PAYARES CARDENAS, identificado con la placa policial No 97545, impuso Orden de comparendo No 8-1-056382 al (la) señor (a) **BETANCOURT CORREA JOSE MANUEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1140854176, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: *“El señor Jose Correa deja el vehiculo en el espacio público vehiculo HGK 419 sendero peatonal”*, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: *“Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes”*.

**SEGUNDO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

**TERCERO:** En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

**CUARTO:** Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-126451, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-056382.

### DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **BETANCOURT CORREA JOSE MANUEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1140854176, en la CALLE 98 CON CARRERA 52, el día 27 de julio de 2018, a las 18:16 P.M. por el uniformado JOSE PAYARES CARDENAS, identificado con la placa policial No 97545, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: *“El señor Jose Correa deja el vehiculo en el espacio público vehiculo HGK 419 sendero peatonal”*, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado JOSE PAYARES CARDENAS, identificado con la placa policial No 97545, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: *“El señor Jose Correa deja el vehiculo en el espacio público vehiculo HGK 419 sendero peatonal”*.

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los *“Lugares prohibidos para estacionar”*, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado JOSE PAYARES CARDENAS no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

**RESUELVE:**

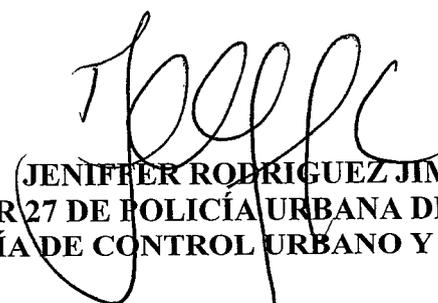
**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056382, impuesta e el señor(a) **BETANCOURT CORREA JOSE MANUEL**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1140854176.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO:** Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 08 de enero de 2019

  
**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

QUILLA-19-257853

Barranquilla, noviembre 5 de 2019

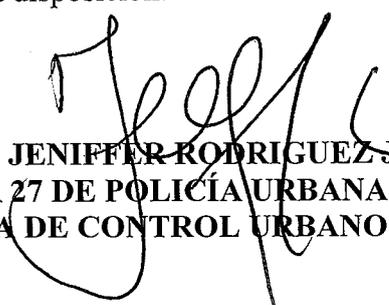
Señor  
**BETANCOURT CORREA JOSE MANUEL**  
CARRERA 42 G NO. 85 - 76  
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-29963

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 8-1-056382.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 8-1-056382 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-29963.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.



**JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ**  
**INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.**  
**SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista